

ACUERDO DE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, DE DOS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE SALINA CRUZ, OAXACA, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, EL CUAL ES DEL TENOR SIGUIENTE:

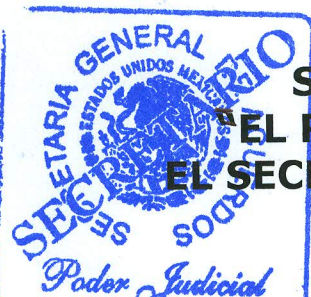
I.- Con fundamento en el artículo 13, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, los Juzgados Primero y Segundo Familiar de Primera Instancia de Salina Cruz, Oaxaca, tendrán su nuevo domicilio en Calle Hidalgo número tres, Colonia Hidalgo Oriente, Salina Cruz, Oaxaca.

II.- El cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo Familiar de Primera Instancia de Salina Cruz, Oaxaca, será a partir del quince de marzo del presente año.

TRANSITORIO PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, en la página de internet del Tribunal, en el tablero de avisos de la Secretaría General de Acuerdos, en el edificio que ocupan actualmente los Juzgados los Primero y Segundo Familiar de Primera Instancia de Salina Cruz, Oaxaca, en términos del artículo 15 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIO SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a los Jueces del Poder Judicial del Estado, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes, a los Secretarios de Sala, Visitadores, Directores de este Tribunal; Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces de Distrito del Décimo Tercer Circuito en el Estado, con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo; Delegado de la Procuraduría General de la República con residencia en la Ciudad; Procurador General de Justicia en el Estado; Defensor de la Defensoría de los Derechos Humanos y Procuradora para la Defensa del Indígena y Grupos Vulnerables .

Ciudad Judicial, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a 5 de marzo del 2012.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ.”
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL
PLENO Y A LA PRESIDENCIA.